Expediente No. 2014-438

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
18 DE OCTUBRE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **BENJAMIN AUGUSTO ALTAMAR SARTA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** informándole que las entidades bancarias dieron respuesta a la medida cautelar. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
18 DE OCTUBRE DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. **De las actuaciones surtidas dentro del proceso.**

Se evidenció que a través de auto del 01 de agosto de 2022[1], fueron decretadas medidas de embargo por la suma de $651.937,17, lo cual obedece al saldo insoluto que adeuda la demandada; así mismo, se ordenó que por secretaría se librara los oficios de embargo a las entidades bancarias.

A través de memorial de fecha 12 de septiembre de 2022[2], la entidad Bancaria Banco de Occidente, solicitó al Juzgado aclaración del monto de la medida cautelar, dado que no coincide con el oficio No. 1106 expedido por esta Unidad Judicial.

Pues bien, se evidencia que el 09 de septiembre de 2022[3], la secretaría remitió los oficios comunicando la medida de embargo decretada por el Despacho, aclarando, tal y como se indicó que la medida se limitaría por la suma de $651.937,17; así mismo, se evidencia que en fecha 27 de septiembre de 2022[4], la Secretaría ratificó y aclaró a la entidad

[1] Folio 244.
[2] Folio 251.
[3] Folio 247.
[4] Folio 254.

bancaria el monto ordenado, sin embargo hasta la fecha el Banco de Occidente no ha procedido a dar cumplimiento a la orden judicial.

Por lo anterior, se requerirá al Banco de Occidente a través de la Secretaría, **para que dé estricto cumplimiento a la orden judicial de fecha 01 de agosto de 2022**, la cual fue comunicada a este el día 09 de septiembre de 2022; de igual forma se ordenará que a través del canal virtual sea remitida la referida providencia que modificó el valor de la medida cautelar, para que sin más dilaciones cautele la suma de $651.937,17, que obedece al saldo insoluto pendiente de pago a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

NUMERAL UNICO: REQUERIR al Banco de Occidente a través de la Secretaría, **para que dé estricto cumplimiento a la orden judicial de fecha 01 de agosto de 2022**, la cual fue comunicada a este el día 09 de septiembre de 2022; de igual forma se ordenará que a través del canal virtual sea remitida la referida providencia que modificó el valor de la medida cautelar, para que sin más dilaciones cautele la suma de $651.937,17, que obedece al saldo insoluto pendiente de pago a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES; conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 19 DE OCTUBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 40
CBB